



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



ACTA DE LA SESIÓN No.85 DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ESPECIALIZADA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Sesión: No. 85
Fecha: jueves 18 de diciembre del 2014.
Hora de Inicio: 12H05
Hora de Finalización: 17H55

Inicio de la Sesión.- Da inicio a la Sesión No.85 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Omar Hurtado.	Presente.	(Alternó de Gozoso Andrade)
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.	
Asambleísta Alex Guamán.	Presente.	
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.	
Asambleísta Diana Peña.	Ausente.	
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.	
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.	
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Presente.	
Asambleísta Kerly Torres.	Presente.	
Asambleísta Bairon Valle.	Ausente.	
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.	

El Secretario Relator, certifica la presencia de 9 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No.85 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Lectura y trámite del orden del día.- El Secretario manifiesta: “CONVOCATORIA No. 85-CEPDTSS-JCCU-SR-2014, por disposición de la doctora Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 de los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No.85, a desarrollarse el día jueves 18 de diciembre del 2014, a las 11H00, en el cuarto piso del Palacio Legislativo, ubicado en la calle 6 de Diciembre y Piedrahita, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Instalación de la Sesión. **2.-** Debate y análisis sobre las propuestas de reforma al proyecto de “Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar”. **3.-** Clausura de la Sesión.

En referencia al punto 1. “Instalación de la Sesión”, del Orden del Día.- Leída la Convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que no ha ingresado ninguna solicitud de cambio del Orden del Día, a partir de aquello, se da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto 2.-“Debate y análisis sobre las propuestas de reforma al proyecto de “Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que a fin de que emitan sus criterios con relación al precitado proyecto de Ley, se da inicio con el tema de la estabilidad, y se dispone al asesor Paulo Gaibor, dé lectura de la sistematización correspondiente al precitado tema.

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, informa que los artículos que se va a tratar en este momento son los siguientes; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 40, y manifiesta que en contexto este Capítulo de la Estabilidad, tiene los siguientes temas a discutir, **1.-** la eliminación del contrato a plazo fijo, por el contrato a plazo indefinido, **2.-** la eliminación de la figura del desahucio por parte de los empleadores asía los trabajadores, **3.-** los cambios que se hacen al contrato a prueba, se cambia la figura del contrato aprueba, se cambia la esencia de lo que significa el contrato aprueba, a partir de aquello, se concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) creo que es importante, yo voy a enfatizar sobre la esencia de este proyecto de Ley de justicia laboral, que es la de tutelar un bien jurídico como el trabajo, en función de eso la estabilidad laboral es un derecho que todos los trabajadores tiene n por lo tanto necesita que cada vez se tomen medidas legales para proteger al trabajador, en función de eso me parece ratificarme en mi posición de eliminar el contrato a plazo fijo, no solo por los argumentos que dio el Ministerio del Trabajo, más de 600.000 contratos a plazo fijo están registrados, es decir están deambulando de empresa en empresa cada 2 años, apenas 47.000 contratos son indefinidos, no solo por lo que ha dicho el FUT, la necesidad de eliminar este contrato a plazo fijo ya que así se garantiza esa productividad, esa confianza, elementos sustantivos para que un negocio pueda ir creciendo, lo que ha manifestado la FENACLE me parece también importante resaltar en esta mañana, para mantener la necesidad de eliminar el contrato a plazo fijo, razón por la cual quiero ratificarme en el artículo 1 de este proyecto de Ley, a reformar y eliminar el contrato a plazo fijo y plantear algunos ajustes algunos textos, lo primero que me parece importante es que en el artículo 15 del Código de Trabajo actual, creo que está clara la necesidad de establecer, no el periodo de prueba como un tipo de contrato, sino como un periodo de prueba, si ya eliminamos el contrato a plazo fijo, más aun toma mayor fuerza la necesidad de definir claramente esta figura, esta institución jurídica del periodo de prueba, por lo tanto compañera Presidenta, (...) creo que el artículo 15 del Código de Trabajo, si reformamos el artículo 14, nos exige que reformemos el 15 determinando con claridad que no es un tipo de contrato el prueba, sino un periodo de prueba, y así también respondemos porque era una preocupación que planteaba varios actores tanto de la CAPEIPI como también el de las cámaras, el periodo de prueba es de 90 días, ya no como tipo de contrato, sino como tal, como un periodo de prueba, segunda cosa que me parece sumamente importante en esa medida y recogiendo todo lo que planteo la FENCALE, la necesidad de que en el artículo 11 y 14 del actual código, eliminar el contrato por enganche, por todo lo que nos han manifestado los trabajadores que han sido explotados por este tipo de contrato, en esa medida también me parece importante señalar que no se eliminan los otros tipos de contratos, si vemos el artículo 14 para que quede constancia por que la gran preocupación de algunos actores e instituciones que han venido es sobre qué pasa con los otros tipos de contratos, lo único que estamos eliminado es el contrato de plazo fijo y lo que plantearíamos también la eliminación del enganche y una modificación a la definición del artículo 15 que ya no contrato, sino periodo de prueba, así decirle que el contrato eventual ocasional, de temporada, de servicio doméstico, de aprendizaje, el de los artesanos queda como esta en el actual



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Código de Trabajo, por lo tanto así respondemos a la preocupación del CONGOPE, del AME, de que se puede utilizar esos otros tipos de contratos (.....), en el marco de ir configurando el derecho a la estabilidad del trabajo, decirles a ustedes que al eliminar el contrato a plazo fijo, como el de enganche, nos ponemos a la vanguardia de la legislación laboral de Latino América, en otro sentido compañera, creo que en el tema del desahucio creo que hay que mejorar la redacción, me parece claramente que ahora el trabajador tiene ese derecho, notifica al empleador, pero el Ministerio del Trabajo tiene que garantizar el pago inmediato de sus derechos como también de sus prestaciones, ahí hay que ajustar el texto que nos permita garantizar todos los derechos al notificar el desahucio el trabajador, que se le cancele de manera inmediata derechos y prestaciones que tiene n los trabajadores y trabajadoras, tienen el marco de la estabilidad compañera Presidenta (.....), decirles finalmente compañeros que al eliminar el contrato a plazo fijo, como también reformar el desahucio garantizando todos los derechos y prestación de trabajo, realmente son cambios sustanciales, fundamentales que protege la estabilidad de los trabajadores, no solamente hoy en día, sino de las futuras generaciones que van a utilizar este Código de Trabajo (.....).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) simplemente para la historia de la discusión de esta propuesta de reforma, (...) discrepo de la apreciación de que el periodo de prueba no es un contrato, porque para analizar esa situación hay que ir a los orígenes del Código del Trabajo que están en el Código Civil, y nuestro Código Civil está radicado en el Código Civil Chileno de Andrés Bello, y ese Código Civil en las instituciones del derecho Romano que fueron trasladadas a nuestra legislación, cuando existe contrato, cuan existe un concierto de voluntades, cuando existe un contrato de trabajo, cuando se reúnen los requisitos del artículo 8; voluntad de las dos partes, remuneración, el elemento fundamental que es la subordinación o dependencia, y la fijación de esa remuneración de acuerdo a la Ley, el contrato colectivo o la costumbre, aquí se pretende confundir el vínculo jurídico con el lapso que dura ese vínculo jurídico, porque si dicen que hay que reformar el artículo 15 entonces hay que reformar el artículo 8, y también hay que reformar todo el capítulo de los contratos del Código Civil, con relación a cuales son los elementos del contrato, porque el Código del Trabajo no establece cuales son los elementos y de qué manera se configura el contrato, léase la voluntad de las partes, el objeto lícito, la causa lícita, porque se da por sobre entendido que esos elementos existen, entonces claro que el contrato aprueba es un contrato, en esta y en todas las legislaciones del mundo, porque una cosa es el vínculo jurídico y otra cosa es el lapso durante el cual ese



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



vínculo jurídico dura, entonces no se puede sostener un argumento de esa naturaleza, segundo; a mí no me parece que sea una gran concesión para el país el decir no se elimina ningún otro tipo de contrato que no sea los de enganche, si esos contratos están en la legislación (...), porque le interesa al mayor empleador que tiene el país, que es el Estado ecuatoriano, o vayan y consulten cuantos trabajadores en calidad de eventuales tiene el Estado ecuatoriano, (...) el contrato de temporada, a quien le favorece el contrato de temporada, sino a los que producen en el campo en tareas cíclicas o periódicas, a quien le favorece el contrato de aprendizaje que no sea los artesanos cuyo margen de utilidades es del 2 al 5%, donde está la concesión, aquí no hay ninguna concesión, tercer; eliminar el contrato de plazo fijo implica que haya varias situaciones que van a tener serias dificultades, por ejemplo; los nuevos emprendimientos, cada actividad empresarial tiene un dinamismo diferente, hay actividades empresariales (...), que toman más tiempo, que no se articula en 90 días y que necesitan 2 meses, 3 meses hasta 1 año, hay proyectos de otra naturaleza que también demandan un mayor tiempo, van a eliminar el contrato a plazo fijo y yo me pregunto qué van a hacer los emprendedores, en 90 días van a tener que terminar la relación laboral con esas personas o quedarse con ese personal para que luego tenga que indemnizarle como despido intempestivo si es que fracasa el negocio, esto creo que merece una reflexión, yo si les sugiero que al menos consideren poner una excepción para los nuevos emprendimientos como en la legislación española, son 9 meses que se les da para los nuevos emprendimientos, eso se puede tomar en cuenta como una excepción a eliminar los contratos a plazo fijo, excepto los nuevo emprendimientos, y ponerles requisitos a los nuevos emprendimientos, (...) y por ultimo quiero hacerle una reflexión, la estabilidad no solamente viene de la Ley, la estabilidad tiene un montón de otros componentes, es el desempeño de un trabajador, (...) y ya que estamos tratando eso, solamente les hago un paréntesis, se acuerdan del proyecto que entrego el economista Carrasco a la Presidenta de la Asamblea , ahí por ejemplo hay 3 causales de visto bueno, que deberían ser incorporadas, saben por el bien de quien, por el bien del gobierno ecuatoriano, del Estado, por ejemplo la causal de confidencialidad; (...) incorporen eso, porque eso va a favorecer al mayor empleador que tiene el Ecuador, que es el Estado ecuatoriano, les pido que consideren eso solamente porque quizás los ejes rectores que ustedes han determinado, merecen al menos una reflexión, y que no nos apartemos de los contenidos estrictamente jurídicos del Código del Trabajo, es decir aquí hay una cantidad de componentes académicos y doctrinarios de los que no podemos relevarnos para poder hacer un planteamiento, que a la Comisión como tal, no le deje en mal predicamento (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) sería bueno que en la propuesta del asambleísta Páez, que también podamos ir considerando esto que no me parece fuera de tono, pero que si podríamos ir marcando límites, es decir como niveles de acuerdo al tamaño de la inversión del emprendimiento también, porque eso sería importante para poder considerar lo que él dice, es decir si un emprendimiento que no supera la inversión, se pueda considerar que el emprendimiento no funciona se pueda considerar como indemnización pero con límites, porque a lo mejor va haber alguien que tenga un emprendimiento alto y se declara en quiebra y diga que no puede indemnizar, entonces yo también estoy de acuerdo, más aun cuando nosotros estamos motivando a que los jóvenes hagan sus actividades de emprendimiento, pero también con niveles y límites para no hacer una legislación general, también tenía una inquietud, yo quería hacer una observación en este tema de la propuesta del; compañero Cayambe, en el sentido de que sea periodo de prueba, y quiero puntualizar el artículo 28 del actual proyecto, deroga el artículo 264 del Código del Trabajo, y este habla específicamente de la contratación del tipo doméstico, y a mi si me parece importante que podamos recuperar el segundo párrafo del 264, que dice que en todo caso los primero 15 días de servicio se consideraran como periodo de prueba, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato previo aviso de 3 días, se pagara al domestico la remuneración que hubiere devengado, si estamos proponiendo que el periodo de prueba, o que el contrato se convierta por el periodo de prueba por 3 meses, yo sí creo importante poner sobre la mesa la consideración, de que dentro de lo que es el servicio doméstico si [podamos mantener este tema de los 15 días de prueba (...), por que este tiene otras características que el contrato normal, porque debemos mantener ese periodo de prueba de 15 días, para el con trato de servicio doméstico, por las especificidades que tiene un contrato de servicio doméstico (...), en tal caso sería que no se derogue y sigamos manteniendo el 64 con esa partes.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) ya que tiene en sus manos la posibilidad de mejorar esto, yo les pido que les hagan un gran favor a los trabajadores ecuatorianos asiendo un pequeño cambio en el artículo 57 de Código del Trabajo, y les voy a explicar porque y como les perjudican a los trabajadores, la jornada de ordinaria de trabajo podrá servir en 2 partes, con reposo de hasta 2 horas después de las primeras 4 horas de labora, vera este artículo esta desde 1938, cuando se inventó doctrinariamente, cual es el problema de este artículo, que dice hasta 2 horas, (...) yo les sugiero, eliminar esa palabra hasta, y que diga que el reposo será de 2 horas, o la otra opción de hasta 2 horas excepto en aquellos casos



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



que dada la naturaleza del negocio o de la actividad, la jornada se pueda dividir de otra manera, previa autorización de la regional del trabajo, (.....).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) voy a empezar coincidiendo que hay que revisar el artículo 57, a mí me parece no solamente por la argumentación, sino por la continuidad de esto, cada uno ha tenido una denuncia de este tipo, del artículo 57 y creo que deberíamos mencionar para que podamos ya en el segundo informe poder desarrollar una nueva redacción del artículo 57, yo creo incorporar más argumentos sobre porque la necesidad de eliminar el contrato a plazo fijo y sobretodo el periodo de prueba, quiero argumentar y me mantengo con mi posición de que la prueba no es un contrato, es parte de un contrato, la prueba es una cosa excepcional, y claro que históricamente se ha venido planteando que se termina el contrato a prueba y se hace otro contrato, eso no puede seguir ocurriendo, y ese ejemplo de España, no puede aplicarse aquí en nuestro país, el 75% de los contratos son eventuales, es decir que el 75% de los trabajadores, se les está vulnerando sus derechos, yo absolutamente de acuerdo con el tema de las nuevos emprendimientos, pero cuidado que el riesgo lo estemos endosando a los trabajadores, si creo que debemos dar incentivos para nuevos emprendimientos, pero no lo podemos endosar los riesgos que tiene un negocio, que de pronto le pueden endosar al trabajador, y si es que le endosan el riesgo al trabajador hágale accionista y dueño del emprendimiento para compartir el riesgo, por eso estamos nosotros discutiendo la Ley de incentivo productivo, estamos planteando 10 años si hay nuevos negocios, lo que quiere decir que en 10 años usted no paga impuestos a la renta, (...) así que me ratifico en la necesidad de regular el artículo 15, para acabar con ese error histórico de que la prueba es un contrato, de que una vez que se termina el contrato de prueba se hace otro contrato, eso no podemos seguir manteniendo en nuestra legislación de vanguardia (.....).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) con relación a la preocupación de los contratos a prueba de las trabajadoras, una cosa es el contrato y otra cosa es el periodo de prueba que se vive dentro del contrato de la servidora doméstica, el artículo 264 le permite que pueda terminar el contrato (...), en el concepto del contrato eventual es distorsionado totalmente, el contrato eventual en el mismo año se constituye en contrato definido de temporada (...), por lo tanto me mantengo en la propuesta que hemos hecho, de que el contrato no debe ser a prueba sino más bien, el periodo a prueba para que luego de los 90 días de prueba



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ya el trabajador pueda gozar de esa estabilidad indefinida que ha sido un clamor de la clase trabajadora a nivel nacional (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que sería importante tomar en cuenta los temas del desahucio, de los tiempos como deben plantearse este desahucio.

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en base a lo escuchado en base de los contratos a prueba que hace el asambleísta Rivero, estoy totalmente de acuerdo que de haber existido, se evidencia la falta de la autoridad laboral que hoy más que nunca tiene que estar pendiente del cumplimiento de los derechos de los trabajadores, y la vigilancia de esos derechos frente a lo expuesto por el doctor Páez, conceptualmente estoy de acuerdo en cuanto a lo que el refiere de que la Ley por sí misma no es la que brinda la estabilidad a los trabajadores, que esto va en función del rendimiento de la capacidad, del esfuerzo, de la situación económica, de la productividad de cada uno de los trabajadores, como lo han dicho aquí también algunas personas que se dedican a la materia de recursos humanos (...), y también estoy de acuerdo con lo que expone el asambleísta Páez en relación a los nuevos emprendimientos, y con los reparos que hacen los otros asambleístas sobre cuánto es la inversión de eso emprendimientos, cual es el personal que labora dentro de esos nuevos emprendimientos que generalmente son de personal jóvenes que inician con poco capital, que deben estar blindados de estas indemnizaciones y tenemos que buscar la manera, y luego me gustaría plantear a la sala sobre la propuesta que se ha hecho en cuanto al contrato a prueba y su extinción dada su eminente eliminación del contrato a plazo fijo, cual es el parece de esta mesa, en que tiempo se mide la eficacia y la productividad de un trabajador (...).

En referencia a este intervención, la Presidenta de la Comisión, realiza un breve resumen de lo que se ha planteado, para tomar en consideración dentro del informe, ya que existen 2 puntos de vista diferentes, el primero que busca eliminar o no el contrato a plazo fijo o si directamente después de los 3 meses se constituye el contrato a plazo indefinido, por lo que solicita que los asambleísta que estén de acuerdo que se debe eliminar el contrato a plazo fijo, levanten la mano.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) creo que hoy estamos haciendo el debate, el día lunes votaremos el informe, por eso yo le pido compañera presidenta, que reflejemos las dos posiciones y el día lunes votamos, porque estamos en este momento en debate y en discusión (...)



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que en ciertos temas en donde existan contra posición, es necesario ir poniendo las pautas, ya que en base de lo que la mayoría considere se realizara el informe.

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) señora Presidenta de una vez, el asambleísta Cayambe dice; el día lunes votamos por el informe, yo les digo no obstante que nos podemos quedar aquí hasta las 12 de la noche si ustedes así lo deciden, porque tenemos que votar el día lunes el informe, ustedes tienen los votos necesarios para aprobar este informe o cualquier otro, porque no hacemos las cosas con calma, cual es el apuro, ustedes tiene3 los votos, han planteado hoy las autoridades del IESS que no contamos con los documentos técnicos financieros de sostenibilidad, que eso es otro tema que plantearé más adelante, cual es el apuro, porque incluso en su proyecto político tenemos tiempo, (...) pero de verdad que las formas son súper importantes, esto es un ejercicio democrático, estamos conversando en paz, debatiendo, compartiendo criterios, y con tamos con asambleístas como el doctor Páez que tiene todos los conocimientos y experiencia en materia laboral, yo lo mociono así no gane, promociono la prorroga (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) aprobamos nosotros con fecha el cronograma compañera, y es ese el que tenemos que cumplir (...).

En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que si de ser necesario en el transcurso del tiempo se pedirá prorroga.

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) los propios funcionarios del IESS, nos invitaron a trabaja en mesas de trabajo con los documentos que están por entregarlos la próxima semana a más tardar, y han dicho que yo no veo el apuro, y se aprobó el cronograma pero no es algo que no podamos cambiar o que sea algo sustancial (...)

En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que este es el primer debate y que aún tienen un plazo de 60 días más, para el informe de segundo debate, a partir de aquello, por mayoría simple de los asambleístas, se decide eliminar el contrato a plazo fijo y se define que se de manera inmediata al contrato a plazo indefinido.



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, solicita que los assembleístas que estén de acuerdo con que se considere que el periodo de prueba, es parte de un contrato de trabajo, levante la mano para su aprobación y el pertinente cambio en el proyecto de Ley, a partir de aquello, por mayoría simple, se aprueba este moción y el cambio en el proyecto enviado.

A partir de aquello, se procede a pasar con el siguiente tema a tratar, referente a la equidad, y se indica que los artículos a tratar serán los siguientes; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 24, 26, 41, por lo que, inmediatamente se concede la palabra a las y los Assembleístas presentes en la Sesión.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) creo que de las sistematizaciones, todos tenemos conocimiento, por lo que a mí me parece que en el tema de la equidad más bien digamos directamente cual son las opiniones que tenemos por ejemplo en el tema de la maternidad de la mujer que ese es un tema importante (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, suspende la Sesión No. 85, siendo las 13 horas 25 minutos, con el fin de reinstala la misma a las 15 horas.

CONTINUACIÓN DE SESIÓN No. 85

Sesión: No. 85
Fecha: jueves 18 de diciembre del 2014.
Hora de Reinicio: 15H16
Hora de Suspensión: 16H20

Reinicio de la Sesión.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión, se solicita al Secretario tome el registro de asistencia de las y los Assembleístas para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Omar Hurtado. Presente. (Alternó de Gozoso Andrade)

Asambleísta Fausto Cayambe. Presente.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Asambleísta Alex Guamán.	Presente.	
Asambleísta Andrés Páez.	Ausente.	Justificado
Asambleísta Diana Peña.	Ausente.	
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.	
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.	
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Ausente.	
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.	
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.	
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.	

Por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la continuación de la Sesión No.85 de la Comisión Especializada Permanente de Los Derechos de Los Trabajadores y La Seguridad Social.

En referencia al punto 1.-“Instalación de la Sesión” del Orden del día.- Leída la convocatoria, verificado el quórum requerido por Ley y aprobado el Orden del Día de la Comisión Especializada y Permanente de los Derechos de los Trabajadores, la Presidenta de la Comisión instala la presente Sesión, siendo las 15H00, a partir de aquello, se da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto 2.-“Debate y análisis sobre las propuestas de reforma al proyecto de “Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, indica que los artículos que van a tratar son aquellos que tiene referencia al tema de la búsqueda de la equidad, dentro del Código de Trabajo, y estos son los artículos 9, 10,11, 12, 13, 14, 16, 18, 21,26,41, que hacen referencia a las brechas salariales, utilidades, despido nulo, despido ineficaz, el tema de las mujeres embarazadas y de las personas con discapacidad, a partir de aquello concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en el artículo 21 de proyecto, en donde hablamos para que los y trabajadoras puedan acceder al beneficio del desahucio, (...) justamente yo tengo una propuesta, de poder cerrar el tiempo del plazo y de poder tener la claridad del término de la notificación y no aviso, (...) yo propondría que el texto pueda quedar como; desahucio es la notificación por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber por intermedio de la autoridad del trabajo a la parte empleadora que su voluntad es de dar por terminado el contrato de trabajo, y ahí tendríamos que sellar el tiempo y ahí yo sugiero que se ponga, que esta notificación se realizara con al menos 15 días, del cese definitivo de la valores, al menos 15 días antes de cese de labores, porque no está fijado el plazo en el texto (...).

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en el artículo 18 dice, en caso de que las injurias sean discriminatoria, que entendemos por injurias discriminatorias (...).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) la compañera Kerlly toca el tema del desahucio, de alguna forma se está estableciendo el proceso del desahucio, pero porque seguimos hablando de que el trabajador debe regalar el 75% de todo su tiempo de todo su trabajo, porque eso establece la indemnización cuanto tú te retiras por desahucio, porque no hablar de valores en este tema, que por lo menos el 50% de lo que le corresponde de los años trabajados, la Ley dice 25%, porque no el trabajador tiene que pagar el 50%, sustentando técnicamente en el tema de justicia (...).

Asambleísta Omar Hurtado.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en su momento dado él debe ante el juez o ante la persona indicada decirle cuales son los motivos por los que está renunciando, porque si él quiere renunciar y pedir su desahucio yo creo que es obvio que ya no quiere continuar (...).

En referencia a este punto la Presidenta de la Comisión, da paso al siguiente tema a tratar, sobre la equidad.

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en el artículo 18 se dice, en el caso de que las injurias sean discriminatorias la indemnización serán las establecidas en el segundo inciso del 3 artículo innumerado, agregado después del artículo 195 de este código, si nosotros no podemos analizar el termino injurias, este término queda a libre discreción, como que es demasiado



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



subjetivo, yo creo que cualquier expresión se la puede interpretar de esta manera, yo más bien propongo para que envés de la palabra injurias, se cambie por el termino actos discriminatorios, porque creo que el acto es un poco más objetivo, se lo puede sustentar de mejor forma que la palabra injuria (....).

En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, solicita a los asambleístas emitan criterios en referencia al artículo 18 sobre las injurias.

Asambleísta Fausto Cayambe. - En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) yo parto que la observación que hace el compañero es Bairon es sumamente importante, porque injuria discriminatorias no dice nada, actos discriminatorios creo que si nos permite realmente regular lo que estamos planteando, yo quiero hacer algunas observaciones sobre el tema de la equidad, quiero partir sobre alguno elemento de contextos, y decirle que una de las principales fuentes de desigualdad en América Latina, es la distribución primaria del ingreso entre el trabajo y el capital, pero menos mal va evolucionando la legislación (.....) se acaba de publicar el informe sobre el trabajo en el mundo por la Organización Mundial del Trabajo, el departamento de investigación dice que es fundamental fortalecer las instituciones del mercado de trabajo, la cual puede mejorar la distribución entre el factor capital y de los factores de trabajo, esto puede lograrse facilitando el dialogo entre empleadores y trabajadores, reforzando las leyes laborales y la normas fundamentales de trabajo, así como aplicando una protección social bien diseñada con el objeto de garantizar una distribución de los ingresos más equilibrados en los países de desarrollo, este es un informe de la OIT, razón por la cual creo que es importante (.....) que en el techo de la utilidades, conste lo que habían planteado la Asamblea Popular de Mujeres como también lo de algunos trabajadores que hacen mención sobre la importancia de salvaguardar el 5% del 15% del tema de las utilidades por el tema de cargas familiares,(....) yo me mantengo que de forma solidaria participar con el excedente de la utilidades a la seguridad social para las amas de casa, pero sobre todo para mejorar salarios, (.....) quiero hacer observaciones al artículo 14 del Proyecto de Ley, (....) la necesidad sobre el deposito cuando no existe el cobro de las utilidades de los trabajadores, ahí planteo cambiar el segundo inciso del proyecto, artículo 14; si transcurrido un año del depósito la persona ex trabajadora no hubiera efectuado el cobro, la parte empleadora depositara los valores no cobrados en la cuenta que el Ministerio de Trabajo establezca para el efecto y a partir del vencimiento del plazo de ese monto, se considerar recurso público. (.....).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) sobre ese mismo punto el artículo indica, que el empleador deberá depositar las utilidades no cobradas en una cuenta del sistema financiero nacional, a propósito de los que está diciendo el compañero Cayambe, el empleador puede no saber la cuenta del trabajador, porque no ahorramos tiempo y no obstante que tenga la obligatoriedad de publicar por la prensa nacional los nombres y los montos de la utilidades no cobradas, el Ministerio del Trabajo señala una cuenta en la cual el empleador tenga que depositar y no obstante si dentro de 1 año no la cobra y pasa hacer recurso público (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) para hacer una aclaración a lo que ha hecho Cristina, me parece que en el primer inciso debemos hacer esa precisión además también como lo habíamos manifestado, que el Código Monetario y Financiero, establece con claridad los 3 sistemas financieros en el país (...), creo que la precisión que plantea Cristina, más la nueva redacción que estoy planteando al segundo inciso, aclararía y recogería varias observaciones que plantearon sobretodo la CAPEIPI y las Cámaras de Producción (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en el tema de las utilidades hay varias inconsistencias que no están solamente en el artículo 14, por que el empleador no está obligado a saber cuál es el número de cuenta del trabajador, puede saber por coincidencia pero no está obligado a saber, cuál sería la fuente para que el empleador está obligado a saber el número de cuenta de un trabajador, y si es que va al banco y dice quiero saber el número de cuenta del señor Pérez, el banco va a decir señor no le puedo dar esa información, porque es sigilo bancario, primero aquí hay que aclara que le depositara en la cuenta del trabajador, solamente en caso de que en esa cuenta le haya hecho depósitos anteriores, como por ejemplo sus remuneraciones, pero no puede buscar una cuenta para depositarle primer punto, (...) segundo punto; en el artículo 13 hay una cosa que es absolutamente inconstitucional, que es el segundo inciso, en el que dice que no se admitirá impugnación administrativa o judicial contra la orden de cobro dictada por el Ministerio, salvo a las excepciones a la coactiva, y esto es inconstitucional porque el artículo 76 establece el principio del doble conforme, y por lo tanto toda persona tiene derecho a impugnar, no creo que lo recomendable sea dejar en manos del Ministerio del Trabajo, cualquiera que sea el Ministro, (...) entonces no veo razón para que no se pueda admitir la impugnación (...), esto de la impugnación no es sobre lo del



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Servicio de Rentas Internas, si no que estamos hablando aquí de una impugnación contra la orden de cobro dictada por el Ministerio (...).

Asesor Pablo Santillán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me parece que hay un error en la redacción de la propuesta, en el artículo 13 en el segundo inciso, cuando se habla de la impugnación evidentemente le convierte en una norma inconstitucional, porque es una norma del debido proceso, puede ser que la intención era poner, se admitirá impugnación administrativa o judicial contra la orden de cobro dictada por el Ministerio, salvo las excepciones a la coactiva, porque la coactiva es producto de un proceso donde se determina el cobro por parte de la entidad, talvez mejora el texto y no es necesario eliminarle si solo le quitamos la palabra NO, por lo tanto esa disposición guarda concordancia con la norma constitucional que hace alusión el asambleísta Páez (...),

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) es el numeral 7 literal M del artículo 76, donde se consagra el principio del doble conforme.

A partir de aquello, se dispone al Secretario Relator, dé lectura del artículo 76 numeral 7, literal M.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en lo que indica el artículo 15, la remuneraciones adicionales las que se refiere este párrafo podrán ser pagadas a pedido del trabajador de forma mensual, igual derecho tendrán los servidores públicos, esto que hace en el Código del Trabajo si eso debe ir en la LOSEP (...).

Asesor Pablo Santillán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), señora Presidenta en el artículo 13 que a la sobre la determinación de utilidades, como está redactado estamos generando una norma retroactiva, en el artículo 13 del primer inciso dice, que los reclamos sobre el mal cálculo o derecho a la utilidades, choca con el proyecto de incentivos tributarios que se está tramitando, dice en la parte pertinente, a partir de la notificación de la orden del Ministerio del Trabajo, pagara dichos valores más los respectivos intereses calculados a la tasa máxima activa referencial, desde que se emitiera la orden de pago del Ministerio, la fecha en la que se generó el incumplimiento de pago de utilidades, la propuesta es que se elimine esa frase, la fecha en que se generó el cumplimiento de pago de utilidades, con esto estamos generando que al trabajador se le pague efectivamente luego del proceso y de que haya la sentencia, de tal manera que el artículo quedaría en la parte pertinente,



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

contados a partir de la notificación de la orden del Ministerio rector del trabajo, pagara dichos valores más los respectivos intereses calculados a la tasa máxima activa referencial, desde que se emitiera la orden del pago del Ministerio, sin perjuicio de la multa que podrá imponerla mencionada cartera de Estado, para el cobro efectivo de tales valores, lo otro generaría una norma retroactiva en perjuicio de los que ponen el capital (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) la autoridad administrativa del trabajo, competente que puede ser el Ministro, que puede ser el Director Regional del Trabajo, que puede ser quien se, dice emitirá los acuerdos ministeriales necesarios para la debida aplicación de este artículo, lo que significa que todavía hay una sugetividad y que se le deja a cualquier ministro con un poder para que vía acuerdo, aplique una cosa tan sensible como es limitar la utilidades (...) esto en algún momento puede ser contraproducente en muchos casos , pero si me temo que pueda ser utilizado con herramienta de presión (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), voy a precisar en lo que quería poner énfasis, sobre el artículo 16 y basado en los estudios que nos han facilitado la Secretaria de Planificación y Desarrollo, así como el INEC, cabe resaltar que el 95% de los trabajadores tienen un sueldo inferior a 1.420 dólares, (...) en el país un gerente puede llegar a ganar 63 veces más que un trabajador que gana el salario básico (...) por eso quiero plantear una modificación al artículo 16 ya que me parece sumamente importante que podamos precisar, ustedes saben que se está planteando una brecha remunerativa para ir contribuyéndole a la equidad, y se le da la responsabilidad al Ministerio rector, para que año a año establezca las escalas remunerativas, por lo que creo que es importante eliminar el numeral 3, como el numeral 5 de este artículo, y más bien plantear la necesidad de que sea el Ministerio, no como condición, como lo establece este momento el artículo 16, sino más bien que Ministerio rector conjuntamente con los Ministros del ramo, evalúen la parte tecnológica como también la parte productiva, se elimina pero también se pone un inciso en el que diga que el Ministerio rector, si es necesario evaluara el nivel tecnológico y de productividad para determinar el acuerdo ministerial será a través de los Ministerios Coordinadores, de cada una de las materias que estamos estableciendo (...). lo que yo estoy planteando es que dejemos 4 parámetros base para establecer este Acuerdo Ministerial, que establece las escalas y sub escalas para la brecha remunerativa por sectores, y que la parte tecnológica como también el nivel productivo, lo hará el Ministerio Rector del Trabajo en coordinación con los Ministerios responsables de estas áreas (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Asambleísta Betty Carrillo.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo creo que en este caso podría ser más peligroso para las empresas, porque aquí de alguna manera se dice que el Ministerio tiene que presentar una propuesta de parámetros, porque si no resultaría muy subjetivo, e incluso aquí deberíamos ponerle tiempos al Ministerio, para que haga un planteamiento sobre cuáles son los parámetros que se va a basar, para que exista un equilibrio y una medición adecuada para todas las empresas, porque considero de que esto podría generar una incertidumbre para las empresas y los empresarios (...), el Ministerio debe poner esos parámetros para medir, volumen de ingresos, nivel tecnológicos, número de personas, nivel de productividad y cual va hacer la medición, mi planteamiento es que el Ministerio ponga en un tiempo determinado esos parámetros mediante los cuales se van a medir las empresas (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), lo que yo estoy planteando es que hay 6 parámetros que tienen que cumplir y que el Ministerio de Trabajo al elabora el Acuerdo Ministerial para las escalas y sub escalas, yo estoy planteando que sean 4 y el nivel tecnológico y el nivel de productividad, si es necesario el Ministerio rector con los ministerios correspondientes responsables de esta áreas, estoy reduciendo a 4 y más bien planteando que es necesario, (...), en al artículo 16 dejemos 4 parámetros y el nivel tecnológico y de productividad planteemos si es necesario para establecer la escala y las sub escalas, que el Ministerio lo haga con los Ministerios de la rama correspondientes.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), esta discusión da la impresión que es un Código de Trabajo para la gran industria y no es tal también entra la gran industria, yo me pregunto cuál es el margen de ganancia en la artesanía, cual es el margen de utilidad de un artesano, del 3 al 5% máximo, (...).

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), tal y cual está redactado el artículo es inconstitucional, porque viola el derecho a la libre contratación y es discrecional y subjetivo por los parámetros ahí incluidos (...) también debo recordarles que los representantes legales que serían en este caso los Gerentes Generales no están sometidos a la legislación laboral como claramente lo establece en al artículo 308 del mismo Código del Trabajo (...), para tomar en cuenta esto porque no serían empleados (...).



Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), estoy completamente de acuerdo con lo que Fausto estaba planteando, en el tema del nivel tecnológico hay que pedirle al Ministerio de Relaciones Laborales que lo haga es un absurdo, ese Ministerio no tiene esa capacidad para hacerlo, para eso hay un Ministerio que tiene esa competencia, hay el Ministerio relacionado con ese parámetro y esto se lo debe especificar qué tal Ministerio debe hacer eso, en el caso de los niveles de productividad, desde cuando le podemos medir eso al Ministerio de Relaciones Laborales, ni así lo pongamos para el 2016 podrá lograrlo en esas condiciones, para eso hay Ministerios que tienen esas competencias, por eso creo que los parámetros se debe especificar y que cada Ministerio que tiene la competencia tiene que asumir la responsabilidad (...), que no se elimine si no que se especifique en el caso del 3, que lo haga el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en el caso de los niveles de productividad el Ministerio de la Producción (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que es importante señalar la intervención del Secretario Ejecutivo de la CAPEIPI, que representaba a 1.700 empresas, él decía que no tienen ningún problema, porque nadie gana más del múltiplo del 20, es un poco el ejemplo que se apuesto, pero sí creo que estamos recogiendo el tema de la operatividad que es una de las preocupaciones nuestras, que es el nivel tecnológico un tema de productividad, deja de ser una condición como está establecido en este proyecto y más bien si es necesario el Ministerio rector tendrá que hacer la medición, en coordinación tendrá que hacer la medición de estos 2 parámetros, y creo que estamos respondiendo a lo que se nos habían pedido (...), por eso es importante precisar claramente los parámetros y las responsabilidades que tienen (...), yo me ratifico en la necesidad de ajustar este texto que nos permita no solo contribuir a la equidad que estamos buscando, no solo para operatividad e ir cerrando esta brecha remunerativa que existe en nuestro país y que no podemos permitir que siga creciendo (...).

En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor paulo Gaibor, de lectura de la sistematización en donde interviene el representante de la CAPEIPI.

Asesora Silvana Rivadeneira En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), con respecto a la utilidades no cobradas, si es obvio que cuando se conoce el domicilio del trabajador se sabe dónde está y donde se le puede pagar y darles las utilidades, pero cuando se trata de un ex trabajador como está constando en el artículo, y hablamos de miles de trabajadores que tiene algunas empresas o cientos



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



de trabajadores, es obvio que el empleado no va a conocer ni la dirección domiciliaria, ni el teléfono y mucho menos la cuenta bancaria, y si dejamos así el artículo, en un proceso legal posiblemente el empleador diría voy hacer una notificación por la prensa para poder ubicar, pero como demuestro yo que hice una notificación y nunca pude ubicarle al trabajador para hacer el deposito, simplemente podía alegar en el caso de que me quisieran sancionar con el duplo que se sanciona en este caso, yo podría alegar dentro de un litigio, para eso yo crearía ver la posibilidad de que no si considere que se haga el deposito en una cuenta del sistema financiero con el nombre de la respectiva trabajadora, yo lo que considero es que debería haber una cuenta especifica en el sistema financiero para este depósito (....).

Asambleísta Andrés Páez En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (....), los trabajadores están obligados a utilizar su clave del Ministerio de Relaciones Laborales para hacer el trámite, entre ellos uno que es inconstitucional, planteado por el Ministro en Funciones, que es subir las actas de finiquito, cuando el Código de Trabajo manda que debe de realizarse ante el Inspector de Trabajo, quien revisa que sean pormenorizadas, al señor se le ocurrió que hay que hacerlo en línea ustedes se imaginan la cantidad de fraudes que puedan hacerse en contra de los trabajadores al hacer en línea eso, (.....) y si no me creen pregunten al Ministro cuantas denuncias de fraude tiene de trabajadores (.....) y fijen que en esa página web, yo lo que creo es que para este artículo se debería poner una viñeta con la exigencia de que un empleador que no ha deposita esas utilidades, informe a través de la página web, de manera que un trabajador a esa página web y ver si ya le han pagado sus utilidades, es decir facilitarle las cosas a los trabajadores, segundo; aquí en el 3 inciso del artículo 14 del proyecto hay una cosa que simplemente en los hechos no se va a poder practicar, porque establece que la autoridad administrativa, hará uso de la coactiva, nunca se va una coactiva en contra de un particular, porque las coactivas son deudas con el Estado (.....), y además claramente en el Código Civil está el procedimiento coactivo determinado y ahí claramente se dice que es una obligación de la administrado con el Estado no con Particulares (....).

En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, le dispone al asesor Paulo Gaibor, de lectura de la sistematización recogida del Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil

Asesor Pablo Santilla.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (....), efectivamente con la observación expuesta por el asambleísta Páez, que tenía relación con el segundo inciso del 104, cuando hablábamos de la admisión de la



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

impugnación administrativa, ahí también habría que en eso inciso eliminar salvo a las excepciones a la coactiva, porque efectivamente el artículo 630 del Código Laboral vigente establece la facultad de coactiva para el Ministerio de Relaciones Laborales, pero como bien explico el asambleísta Fausto Cayambe, las normas del derecho civil son complementarias al derecho laboral, pero que dice el Código de Procedimiento Civil, artículo 241, el procedimiento coactivo tiene un objeto hacer efectivo el pago que por cualquier concepto se deba al Estado y a sus instituciones, que por Ley tienen ese procedimiento, no se puede ejercer facultad coactiva para cobrar deudas entre particulares, esta Comisión aprobó una facultad coactiva para el Ministerio, luego de que en consulta popular se eliminara el tema de los casinos y las salas de juego, se le otorgo facultad administrativa al Ministerio para que pueda pagar a los trabajadores las liquidaciones, con los bienes muebles, inmuebles de los dueños de los casinos que hasta la fecha en algunos casos todavía no han sido cancelados, por lo tanto habría que revisar tanto en el artículo 104 como en el artículo que estamos debatiendo de eliminar la facultad de coactiva que tiene el Ministerio de Relaciones Laborales, porque contraviene normas del derecho civil (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el artículo 26 creo que hay que recoger lo que plantea el consejo nacional de discapacidad, que el despido nulo no solo sea para las mujeres embarazadas y dirigentes, sino también para los trabajadores con discapacidad, ya que me parece sumamente importante para no tener contradicción con la Ley de discapacidad, que sobre la indemnización no sea de 12 meses sino de 18 meses, así tendríamos nosotros la coherencia con la Ley (...).

Asambleísta Alex Guamán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el artículo 240 en el inciso primero, dice la propuesta sustitúyase el despido intempestivo miembro de la organización de trabajadores, esto está expresando y quiere decir dándole mucha amplitud a la organización, yo creo que debe decir o sustituirse al miembro de la directiva, porque es a la directiva que debe protegerse de la organización de trabajadores (...).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo en ocasiones pasada había planteado y me sostengo en lo que plantea la federación a la que yo me debo y que es parte de la propuesta del Código del Trabajo, pero ahora apegándonos un poco a lo que establece la propuesta de la reforma, yo sigo sosteniendo de que no solamente sea para los dirigentes que son parte de la directiva, sino para todas las personas que firman las actas constitutivas, (...) por eso



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



yo planteo que todos sean protegidos y que la ineficacia sean para todos los que firman las actas constitutivas o son miembros de la organización sindical (...).

Asambleísta Andrés Páez.-En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), hasta donde yo tengo entendido lo que se estaba planteando es una garantía a favor de los dirigentes sindicales en aplicación del convenio 87 de la OIT, hasta ahí tenía yo entendido que era, porque si se generaliza ya mejor pongamos el despido ineficaz para todos pues, entiendo yo que el propósito es darles una garantía a los dirigentes sindicales por el ejercicio de su dirigencia sindical, y así le escuche to al propio Presidente de la República, (....) esa es la primera cosa, la segunda cosa es que esta figura tiene que suscribirse a las tareas de orden sindical para que se declare ineficaz, porque si viene un dirigente sindical y se roba un dinero de la empresa, resulta que por ser dirigente sindical no ha cometido un delito, la infracción no es así, tiene que ser por su condición de dirigente sindical, y tercero hay que corregir que no puede ser el trabajador miembro de la organización, tiene que ser el trabajador dirigente o miembro de la directiva de la organización porque de esa manera estamos hablando de un fuero sindical, porque esa es la figura que se pretende instaurar, y si es así tratemos de circunscribir y si no lo que estarían ustedes planteando, el despido ineficaz para todos, y eso si me parece complicado (...).

Asambleísta Cristina Reyes.-En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en concordancia con lo expresado por el asambleísta Alex Guamán y Andrés Páez, de esta protección que se concede de buena fe a los buenos dirigentes sindicales, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los trabajadores, y claramente no de intereses particulares, si hay que ajustar el artículo 24 que en una parte se circunscribe a los dirigente, pero al hablar del trabajador miembro de la organización amplia el alcance de la norma, por lo que estoy de acuerdo en que se establezca el despido intempestivo del trabajador dirigente de la organización de los trabajadores, para ser más específicos, si me permite señora Presidente bajo el mismo parámetro de equidad, en cuanto a la ineficacia del despido de la trabajadora embarazada, que creo que claramente hay un consenso en aquel tema en la mesa, por favor que se especifique en el artículo que habla de considerar ineficaz el despido de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado en su condición de gestación o maternidad, que se especifique a su condición de gestación o maternidad o periodo de lactancia, crearía yo que se especifica mucho más (...), con respecto a la acción de despido ineficaz de la persona trabajadora, aquí se establece como un trámite sumarisimo, pero creo que aquí deberíamos circunscribirnos o hacer alusión a lo que se está ya trabajando en el Código Orgánico General de Procesos, o



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

claramente nosotros vamos a establecer aquí que es un trámite especial, también la norma habla que una vez producido el despido la persona trabajadora afectada, deberá deducir su acción, pero creo que también se debería contemplar el caso en que la trabajadora o el trabajador sindical no decida continuar, no obstante de la indemnización que aquí se señala y sin embargo hay que contemplar si la persona trabajadora no decide regresar, se le indemniza y se deja abierta la posibilidad de que no decida demandar (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.-En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), sobre el artículo 24 que ha planteado Alex, yo si cojo el espíritu de la intervención, nuestro compañero Presidente ha planteado una cosa con coherencia para fortalecer los sindicatos en nuestro país, porque que es lo que está pasando en nuestro momento, a los dirigentes sindicales les votan, por eso no tenemos sindicatos sobre todo en el sector privado sobretodo el 2%, es por eso que cureo que es importante y necesario recoger el espíritu de nuestro compañero presidente, que nos permita realmente poder dar un mecanismo más para que ejerzan libremente la organización sindical (...), por eso yo quiero apoyar la iniciativa del compañero Alex, que plantea que el espíritu es para los dirigentes, para los miembros de las directivas (...), las otras cúsales se mantienen y por lo tanto estamos dando un paso fundamental para realmente poder generar más mecanismos y que los trabajadores puedan cumplir ese derecho a la libertad de la organización sindical, pero sobre todo dando estabilidad a los dirigentes que se ponen al frente de un sindicato (...).

Asambleísta Ángel Rivero.-En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo quiero plantear una propuesta que tiene relación con el artículo 11 y 12 de la reforma, que tiene que ver con la unificación de las utilidades y la otra de la empresas vinculadas, tiene relación porque se habla de la vinculación y se habla como determinar ambos artículos, lo hemos revisado compañeros y está complicado el tema, porque primero tenemos que partir de determinar en que concite el tema de la cadena productiva y la otra que es cadena de valor, son dos temas diferentes para poder emitir aquí o poder establecer estos dos artículos, tenemos que tener claro los artículos, porque son 2 cosas diferentes, porque si bien es cierto incluso mi posición es un poco razonando en el término de equidad, y de que esta Comisión no solamente está legislando para los trabajadores, sino también cuidando la fuente de trabajo que son las empresas, porque no puede ser posible de que cuando se habla de empresa un empleador tiene una empresa o más empresas con diferentes estructuras y diferentes capitales, por lo tanto Presidenta y compañeros, yo quiero plantearles que



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



en el transcurso de esta noche hacer una propuesta sobre los 2 temas para que sea incorporada al informe y puede ser considerado el día lunes (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), esto de la cadena de valores es una cosa que también está sujeta a las subjetividades, entonces yo he revisado de este tema y he sacado de los conceptos más diversos a lo que están sujetos la cadena de valor, (...) me parece que el artículo 132 es demasiado extenso, porque imaginan, una persona que es miembro de un directorio o tiene el 4% (...) recuerden ustedes que la responsabilidad solidaria se incorporó a la constitución de 1946 y la eliminaron en la Constitución del año 2008, aquí en esta constitución no está la responsabilidad solidaria, la eliminaron por el absurdo criterio de que hay responsabilidad según la mediación o la tercerización, eso es una barbaridad (...), pero fijasen en el artículo 12 la amplitud que tiene, para efectos de responsabilidades laborales se considerara empresas vinculadas a las personas naturales, primero no se puede considerar empresas vinculadas a una persona natural, segundo; así participe directa o indirectamente, (...) vamos más adelante, administración control o capital, la responsabilidad solidaria es una figura que se ha sustentado en 3 facultades, dirección, administración y poder decisorio, es obvio que la responsabilidad solidaria tiene que circunscribirse a eso, porque si no termina siendo responsable solidariamente un señor que en su vida ha estado en el hospital metropolitano (...), les pido que consideren la posibilidad de limitar esto que es una bomba de tiempo, tercero así como el fuero sindical está circunscrito a las personas que ejercen, yo quiero repetirles que en el caso de las madres que están en estado de gestación, no es un acto de discriminación el sacarles del trabajo, porque la discriminación tiene que ver con atributos, con opciones, la inmovilidad tiene que ver con una condición inherente a la persona que está laborando, entonces así como el dirigente sindical tiene un fuero porque es dirigente sindical y ejerce acciones de representación, y la mujer embarazada tiene un fuero que se llama inmovilidad, porque está embarazada, entonces no es un acto de discriminación, les pido considerar la posibilidad de legislar de manera apropiada valiéndose de la doctrina, porque si ustedes le ponen esto como discriminación, yo como abogado en cualquier juicio puedo decir que discriminación si yo no estoy objetando ningún atributo (...), otra cosa es la inmovilidad, esa si es una protección a favor de la mujer, y le dice que la señora mientras este embarazada, es inamovible, porque su condición de embarazo hace que el legislador le proteja a ella y al niño que lleva en su vientre (...) entonces no es que le este discriminado si no que mientras este embarazada es inamovible, les sugiero



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

considerar esto para que este bien redactado porque otra cosa es ir a los juzgados (...).

En referencia a esta intervención, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que en esta articulado se mantiene el fondo y la esencia de la protección a la mujer embarazada, y que se toma en consideración que esto no será puesto como un acto discriminatorio sino como un derecho hasta el periodo de lactancia.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que hay que hacer el ajuste, creo que hay que precisar y ratificar que el compañero Ángel pueda hacer una redacción con los comentarios que estamos haciendo, hay que eliminar el equipo económico, creo que si hay que elaborar un concepto de cadena de valor y cadena productiva como se está planteando y ponerlo expresamente, creo que también en el artículo 12 en el tema de la parte que dice indirectamente, creo que hay que quitar esa parte (...), sobre el tema de las mujeres que se ha planteado en el caso de España, es despido nulo todo acto de discriminación, lo que estamos haciendo en este caso de las mujeres es aquí garantizar esa inmunidad que tiene una mujer por el hecho de su maternidad, eso es lo que estamos planteando, entonces creo que es importante llegar más allá y recoger lo que establece el artículo 55.5 de la legislación laboral de España, donde todo acto de discriminación es nulo, pero tenemos que tener claro que en este momento estamos protegiendo la inmunidad que tiene una mujer embarazada, eso hay que cuidar y eso es lo que estamos protegiendo (...).

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en referencia al artículo 12, específicamente para ratificar también mi acuerdo de que se elimine en los dos casos a las personas naturales y jurídicas, la palabra indirectamente, porque consideramos que la relación debe ser directa y ese término indirectamente va a traer muchas complicaciones.

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), también referente al temas de utilidades y a responsabilidad laboral dentro de las empresas vinculadas, así como están redactados los dos artículos sería amplio y subjetivo como dijo el asambleísta Andrés Páez se podría terminar demandando a quien no tiene verdadera responsabilidad o también puede ocurrir lo contrario, porque se puede dejar en situación de indefensión al trabajador en el momento que demanda a alguien de un grupo económico que no necesariamente está vinculado a la actividad y se puede terminar desestimando su demanda, si la idea es generar una bolsa común de utilidades de la cadena productiva, que como dicen se tendría que definir de la



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



actividad similar, eso hay que establecerlo y tendría que eliminarse que aquí habla del grupo económico, porque esto podría ser muy amplio, porque esto que tendría que ver con esta cadena de valor, actividad comercial o actividad productiva (...) en cuanto a las responsabilidades laborales, hay que determinar porque se puede dejar en situación de defensión y estoy de acuerdo con que en el momento en que se defina el tema de valor, podríamos eliminar todo esto que habla de indirecto o directo, pero para efectos de responsabilidad laboral se considerara empresa vinculadas, aquellas que compartan procesos productivos, comerciales o dentro de una misma cadena de valor, creo que seríamos mucho más específicos (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Paulo Gaibor, dé lectura de las observaciones presentadas a este tema por la Cámara de Comercio.

Asesor Pablo Santillán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), el proyecto político de ustedes ha legislado en la línea de crear Códigos Orgánicos, que unifique la normativa por materias, en ese sentido estamos de acuerdo entre otros como el Código Orgánico de Procesos, pero ahora en esta reforma se crea un procedimiento especial en materia laboral, en la acción de despido ineficaz, que es el artículo 26 y añade un segundo artículo innumerado que dice; una vez producido el despido la persona trabajadora afectada deberá deducir su acción ante la jueza o juez de trabajo de su jurisdicción correspondiente al lugar donde este se produjo en el plazo máximo de 15 día, aquí la primera observación es que se obliga al trabajador a entrar en un litigio laboral, y aquí viene este proceso que se establece en una reforma que yo considero que la Comisión debería remitirlo a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que sea incorporado en el Código Orgánico de Procesos (...), porque si es un Código Orgánico esto debe constar ahí, entonces nosotros proponemos que este artículo Innumerado diga acción de despido ineficaz , una vez producido el despido la persona trabajadora afectada podrá , porque es una opción en la libertad del trabajador para no limitarle a que llegue a un acuerdo o a un convenio con el empleador, de tal manera que diga una vez producido el despido la persona trabajadora afectada podrá deducir su acción ante los jueces competentes de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos o conciliar con su empleador el pago de año de remuneración más la indemnización por despido intempestivo que se ha legislado y se ha previsto en el código vigente (...) de tal manera que nosotros guardamos concordancia con la propuesta de integrar en una sola normativa lo concerniente a procesos, y no le quitamos al trabajador la facultada de llegar a una conciliación o un



acuerdo con el empleador con la norma que está establecida por indemnización en el código que está plenamente vigente (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), como punto de información está ya definido un capítulo y ustedes saben que estamos preparando el segundo informe para el segundo debate del Código de Procesos, aspiramos ya el mes de enero, pero ya se ha incorporado muchas de las cosas, pero si es importante recoger para enfatizar la necesidad de que en ese cuerpo legal este todo el procedimiento que establece (...).

Asambleísta Omar Hurtado.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el mismo artículo 26, debido a que existe la prescripción, existe 2 años, de 3 años y de 30 días, entonces yo sugiero que sea solamente de 30 días para que se finiquite esto, ósea cambiar el plazo de la propuesta a 30 días (...).

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), nos está faltando la limitación a utilidades señora Presidenta, aquí se ha hecho ya una exposición durante muchos meses, recordemos que esto en su momento también fue planteado directamente para los trabajadores de telefónica, ahora se ha extendido a sectores más amplios, que como usted saben son trabajadores honrados de este país que han sido estigmatizados, lo que queda en este momento es apelar a su sensibilidad, a lo que están pasando en estos momentos 16.000 trabajadores, recordemos también que además de ser inconstitucional esto afectaría también en el 5% en referencia a las cargas familiares, afectaría un montón de niños, además debo decir que este artículo es regresivo, ya los argumentos constitucionales se han explicado hasta la saciedad y no lo voy a repetir, simplemente se los solicita la prestación, si ustedes intentan o el Estado. Proyectar con análisis técnicos que no nos han facilitado, financiar parte de esa obligación con diremos privados se equivocan, eso es atentar contra los derechos de los trabajadores, nos oponemos rotundamente a que haya limitación a las utilidades de los trabajadores, creo que todos en este país queremos que a las empresas y a sus trabajadores les vayan bien, estos trabajadores se van a ver afectados en las proyecciones que ya han hecho (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), también quiero mencionar un ajuste al artículo 29, creo que ha sido un tema sobre los límites de las utilidades, los límites que hemos debatido, yo había planteado en el inicio del debate la necesidad de recoger las observaciones de los trabajadores de los cementeros como también de Movistar y de Porta, y enfatizar lo que se había planteado sobre el derecho del 15% de los trabajadores que se mantiene, pegado de



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



acuerdo al artículo 283 del último inciso, pero sobre todo el último artículo 83 numeral 15 que es importante que podamos señalar en el informe, el excedente en utilidades tiene que ir para mejorar su salario y también como dice la constitución, cooperar para la seguridad social y en este caso para las amas de casa, sobre el artículo 29 compañera creo que hay que hacer un ajuste, y creo que hay que eliminar únicamente la palabra únicamente en dinero, si damos lectura al artículo 29 que sustituye el artículo 265, la palabra y en dinero, porque todo lo que percibido el trabajador tiene que ir para esa indemnización en el caso de despido intempestivo, hay que hacer ese ajuste (....).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el tema del despido ineficaz, evidentemente esto se trata de un procedimiento y tiene que estar en Código General de Procesos, pero aparte les hago notar que hay casos en donde no solo se despide a los dirigentes sindicales sino a todos, cuando se va a producir el cierre operativo de un negocio, entonces debería ustedes pensar en la posibilidad de que cuando haya un cierre de operaciones sin que exista una persona que se haga cargo de esas operaciones ya no tendrá efecto la operación de reintegro porque a que se reintegran o a donde, ósea a la Superintendencia de compañías que va a liquidar la empresa y que se hace cargo de la personalidad jurídica de la compañía, entonces si deberían ustedes pensar en eso que es un caso real, (...) en el caso de que no haya quien asuma esas operaciones digo, porque hay casos en que cierra la empresa y hay quien asume las operaciones, entonces ahí si procede que se reintegre, pero no en el caso donde las operaciones ya no se reanudan, lo que digo es que se ponga una excepción en donde diga que cuando se trate de operaciones que no se reanudan y no haya quien se haga cargo de eso no se aplicara la acción de reintegro pero si la indemnización, porque simplemente es no dejarle a esos dirigentes en un limbo (.....).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Diego Cedeño, dé lectura al artículo 193 del Código del Trabajo.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), si hay el despido nulo a un dirigente, él tiene que seguir el proceso judicial, en el transcurso del proceso judicial se transcurre que se liquida la empresa, el reintegro a donde va.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que es importante considerar algo, el proceso de liquidación se celebra ya no en las instalaciones de la empresa sino hasta el momento de la venta de los



activos, el proceso de liquidación se lleva a cabo en la Superintendencia de Compañías, entonces que es lo que hace la Superintendencia es valorar los bienes, rematar los bienes y depositar eso, pero supongamos que no estuviera en el proceso de remate, lo que yo digo es que para que esta gente no tenga que pasar el papelón de estar ahí sentado ahí (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, indica que hasta el momento se va a tratar la modernización del sistema salarial en el artículo 15, y dispone al Secretario Relator, dar lectura del precitado artículo.

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), dos observaciones sobre eso, en la parte que dice las remuneraciones adicionales a que se refiere este párrafo podrán ser pagadas, esa A es un verbo y debe llevar H por favor que le agreguen la H que está mal escrito, y que el inciso solamente debe terminar donde diga solamente de forma mensual, y eliminar eso que dice igual derecho tendrán los servidores públicos, ya todos sabemos de qué los servidores públicos están regulados por otra Ley, el Código de Trabajo no puede mencionar a otros actores que están regulados por otro órgano legal, solo que el artículo termine donde dice de forma mensual y se elimine igual derecho tendrán los servidores públicos.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), la Enmienda Constitucional dice que no hay que mencionar a los trabajadores como sujetos al régimen del Código del Trabajo, esta no es una normativa que les alcanza a los servidores públicos, sino por excepción en el caso de los bomberos, en la que se ha creado una disposición relativa a los bomberos, y que además ha sido tácitamente derogada, por las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa dictada en el año 2003, ósea esa mención no hace nada aquí, por eso le digo que como se puede poner un tema de servidores públicos, esto en relación al artículo 15 (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, indica que hasta el momento se va a tratar el tema de la democratización laboral, en los artículos 34, 35, 37, 39.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el artículo 34 en el numeral 2, se dice que pueden votar en las elecciones de la directiva del comité de empresa los que estén sindicalizados y los que no estén sindicalizados, eso no puede ser, porque una cosa es la cláusula de extensión de beneficios que se generaliza a todos, y otra cosa es que los sindicalizados puedan



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



votar, cual es la realidad, hay 300 trabajadores, 100 son miembros del comité de empresa, resulta de que por ahí una maniobra hace que 50 voten y se tomen la directiva, ósea los no sindicalizados pueden tomarse la directiva de los que sí están sindicalizados, y de los que siendo sindicalizados aportan el 1% y que al aportar esto por lo menos tienen un derecho privativo que es votar por los dirigentes, porque si no lo que se está haciendo aquí es abriendo una trampa para que el empleador se tome las organizaciones sindicales, rompiendo el convenio 98 de la OIT, entonces a mi si me parece que esto de sindicalizar o no, debería eliminarse eso porque los que están sindicalizados tiene derecho a votar en la organización sindical, pero no los que están por fuera de la organización sindical (...), porque el que quiere inferir tiene que sindicalizarse.

Asesora Silvana Rivadeneira.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) la misma preocupación presentaba el asambleísta Ángel Rivero en el mismo sentido, de que no deberían votar quienes no pertenezcan a la organización sindical, si no quienes están sindicalizados y la otra preocupación es con respecto es a los días, dice que por lo menos se encuentra trabajando 60 días, y como sabemos de acuerdo al proyecto de Ley es 90 días el periodo de prueba, y partir de los 90 días tendría estabilidad , entonces hablar de 60 días en personas que todavía están en el periodo de prueba y que todavía podrían salir, entonces en ese sentido debería ser que voten los estables (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que hay que diferenciar una cosa, no estamos hablando de sindicatos, estamos hablando del comité de empresa y aquí estamos nosotros planteando la universalización del voto, para que el representante tenga la legitimidad, yo lo único que digo es que aquí estamos hablando del comité de empresa, la representación con legitimidad, una cosa es el sindicato y otra el comité de empresa, yo sí creo que lo único que debemos recoger compañeros, es lo que ha planteado algunos dirigentes sindicales, que no sea 60 si no que sea 90 días, pero lo otro es que estamos hablando de la representación y legitimidad que tiene que tener un comité de empresa, eso es lo que estamos hablando, así que mi posición es únicamente que ajustemos de 60 a 90 por que además plantearon varios representantes sindicales (...), la idea es que estén sindicalizados, pero eso es trabajo de los dirigentes, ese es el trabajo de la dirigencia garantizando la representación y legitimidad en los comité de empresas, y además creo que si tiene derecho los que cumplan 90 días (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asesora Silvana Rivadeneira.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), solamente quiero ratificar que la propuesta del asambleísta Rivero, es que deberían estar sindicalizados, porque aparte de eso lo ideal sería que además los beneficios de la contratación colectiva debería ser para todos los trabajadores, y de eso incluso hay jurisprudencia, la corte nacional de justicia ha dicho que incluso gozaran de beneficios lo que no estén sindicalizados, y si nosotros podríamos poner nuestra sindicalización legal incluso en otro punto pero que en todo caso respeta la votación era el criterio o angelito, que los que voten son los que forman parte de la organización sindical (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Paulo Gaibor, dé lectura a las observaciones presentadas por el Parlamento Laboral.

Asesora Pablo Santillán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo considero que ese artículo con respecto a la democratización de la organización sindical más que favorecer a los trabajadores y a la organización sindical, favorece obviamente al sector empleador y al sector empresarial, debería haber una norma que diga que quien tiene la representación, sea la organización que mayor afiliados tenga, eso sería más democrático, porque el comité de empresa se conforma con un número mínimo de personas, mientras que una asociación de empleados abarca el mayor porcentaje de los trabajadores de una empresa, (...), para que sirven los comité de empresas o los sindicatos, para la suscripción de la contratación colectiva, entonces al final terminan uniéndose los comité de empresa que tiene me nos afiliados que las asociaciones que es el universo más amplio de los trabadores, por lo tanto quien en mi parecer se quiere beneficiar a los trabajadores, debería ser quien este facultado con legitimidad para suscribir la contratación colectiva en favor de los trabajadores, es la asociación, sindicato, comité de empresa, cual sea, que tenga el mayor número de afiliados (...).

En referencia a este punto la Presidenta de la Comisión, encarga al asambleísta Alex Guamán la Presidencia.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), solicito que lea el artículo 326 numeral 7 (...)

En referencia a este punto, el Presiente encargado de la Comisión, dispone al Secretario Relator, dé lectura el artículo 326 numeral 7.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), recordara compañeros que Ángel Planteaba que hay casos de que hay contratos colectivos que firma el comité de empresa que beneficiaba a los trabajadores que tienen más de 5 años, por eso yo creo que hay que poner la condición que pueden votar en el comité de empresa todos los trabajadores que tienen más de 90 días, eso deberíamos establecer ahí (...).

En referencia a este punto, el Presidente encargado, da paso al Capítulo II, referente a la universalización de la seguridad social.

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), para dejar constancia y evidenciando lo que hoy nos informaron las autoridades del IESS, que sería quienes administraría los recursos de la incorporación de este 1,500.000 amas de casa, no hay informes técnicos, han quedado en presentárnoslo quizás en el transcurso de la semana, me parece absolutamente irresponsable que vayan a elaborar informe en base a supuestos o buenas intenciones, a las malas interpretaciones que se le hace a la Constitución, y yo en ese punto creo que no tendría nada absolutamente que opinar, la norma como tal es correcta pero las interpretaciones que se les hacen en ausencia de informes técnicos, pues creo que hasta aquí viene mi aporte esta tarde (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), compañero creo que hemos tenido la suficiente información, la Secretaria de Planificación nos dio datos, nos dio información, el Ministerio Coordinado de lo Social nos dio información y nos dio datos, no solo de las mujeres que se benefician, si no de la realidad de la Seguridad Social, además INEC nos dio datos y hoy los que plantearon los representantes de del Consejo Directivo, creo que hay información suficiente para tomar una decisión, lo único que se planteo es la necesidad de dar más insumos técnicos que los podemos en el segundo debate, tenemos información suficiente para tomar decisiones de esta magnitud en favor de cerca 2.000.000 de mujeres ecuatorianas (...).

En referencia a este punto se suspende la sesión por un transcurso de 5 minutos, hasta que se reincorporen los demás asambleístas, a partir de aquello, el Presidente encargado, entrega a la asambleísta Betty Carrillo la Presidencia, y se reinstala la sesión.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), quiero solicitar que dejemos expresamente en la Ley, de que para este caso para



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

el derecho de Seguridad Social de las amas de casa no se contemplan la multa, ni mora patronal, ni responsabilidad patronal, creo que es importante que quede expreso en este proyecto de Ley, para evitar cualquier especulación y empanar este proceso de derecho que estamos dando a las amas de casa (...).

En referencia a este punto la Presidenta de la Comisión, manifiesta la necesidad de mejorar la redacción, de lo referente a la mora y responsabilidad patronal, ya que el artículo está redactado de una forma que parecería que se va a cobrar mora.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), sustitúyase el texto del artículo 75 por el siguiente; aquí estamos hablando de corresponsabilidad como incentivo, pero no se está hablando de la obligatoriedad del de la responsabilidad patronal, ni la mora, ni la multa, creo que es importante ajustar este artículo para que nos permita de manera limpia garantizar el derecho que tiene las amas de casa (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), sobre ese punto específico no puede haber responsabilidad solidaria de los miembros de una unidad económica familiar porque no tiene relación laboral con la persona que está afiliada, la responsabilidad solidaria deviene de la relación laboral, entonces como yo puedo corresponsabilizar al marido, los hijo de la ama de casa, que insisto y seguiré diciendo, tiene más derecho que cual quiera a tener seguridad social, como se le puede responsabilizar a esas personas si es que no tienen una relación laboral, entonces ese es un tema que debería revisarse por un lado, por otro lado en el numeral ocho del artículo 42 , este es derecho generador cuando se habla de una actividad remunerada o no, es decir no puede ser que se confunda derecho con obligación, las personas que tiene una auto subsistencia, (...) como se le puede confundir a esas personas de lo que es su derecho, porque esas personas pueden decir voy a ejercer mi derecho a estar afiliado a la Seguridad Social, pero una cosa es confundir un derecho con una obligación de realizar los aportes a la Seguridad Social, eso sí es un tema discutible porque existe una sentencia de la Corte Constitucional Diciendo una cosa es el derecho y otra cosa es la obligación, entonces si mantener el derecho, todos tienen derecho a esta afilados, pero yo puedo ejercer o no ese derecho, más o menos como la afiliación a las organizaciones sindicales, tengo derecho a estar afiliado a un comité de empresa, pero también tengo derecho a no pertenecer al comité de empresa (...), entonces si hay que tener mucho cuidado en esto porque en esta redacción se hace una confusión conceptual, que va hacer muy

complicada al momento de aplicarla, y eso significa que esta norma va a quedar en manos de un inspector del IESS (....).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (....), quiero ratificar mi compromiso de mejorar el numeral 2 del artículo 43 donde se sustituye el artículo 75, pero claramente establecer quienes se benefician del trabajo de las amas de casa, una familia y creo que el Ejecutivo ha planteado una tabla que nos permite ir de forma responsable y corresponsable con la familia para que vaya asumiendo esto, pero por lo tanto eso no implica que hay obligación patronal, mora por eso es importante aclarar eso, una cosa es el derecho y otra cosa es la libertad de asociación, creo que es fundamental diferencia eso, y yo me mantengo en la necesidad de que exista corresponsabilidad en la afiliación de las amas de casa de las familias, pero eso no significa que tenga obligación patronal y que va a caer en mora patronal, por eso es importan aclarar el numeral 2 del artículo 43 de este proyecto de Ley (....).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, da a conocer una propuesta que guarda concordancia con lo propuesto por los asambleístas Andrés Páez y Fausto Cayambe, que se refiere al artículo 43 y que dice lo siguiente; a continuación del párrafo primero del numeral 1, que diga se excluye del cobro de multas por concepto de mora e intereses a las personas trabajadoras no remuneradas del hogar.

Asambleísta Bairon Valle En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (....), consideramos que las instituciones no solamente del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, del SRI, del INEC, creo que dieron suficiente información como para sostener una discusión aquí, creo que hay que reconocer que la información que nos han proporcionado ha sido muy importante para sostener la propuesta, creo que hay que resaltar que hoy en día la misma reforma no se la hace a siegas, como una iniciativa que se cruza, si no que ha sido pensada y analizada técnicamente y que inclusive para que haya una propuesta estructural o integral, para que establezca una base de aportación y los montos sobre cual se aporte sobre los ingresos de la familia (....),

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, indica que con esto se da cierre a los temas a tratar y agradece al asambleísta, a partir de aquello se dispone al Secretario Relator, dé lectura del siguiente punto del Orden del Día.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

En referencia al punto No.3.- "Clausura de la Sesión", del Orden del Día aprobado, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en calidad de Presidenta, siendo las 17 horas 55 minutos, clausura la Sesión No.85 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lo certifico;

Ab. Juan Carlos Cruz Urbina
Secretario Relator de la Comisión
Especializada Permanente de los
Derechos de los Trabajadores y la
Seguridad Social



Dra. Betty Carrillo Gallegos
Presidenta de la Comisión Especializada
Permanente de los Derechos de los
Trabajadores y la Seguridad Social

